

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2020

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
25/08/2020	20209030671651 ✓	RA276136193CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672741 ✓	RA276165977CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671681 ✓	RA276136295CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674081 ✓	RA276533915CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/08/2020	20209030673471 ✓	RA276534178CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030674061 ✓	RA276533932CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
27/08/2020	20209030673641 ✓	RA276534062CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030673291 ✓	RA276533708CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671641 ✓	RA276136159CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671841 ✓	RA276136445CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672871 ✓	RA276166005CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671401 ✓	RA276135958CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671811 ✓	RA276136383CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030671821 ✓	RA276136406CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672761 ✓	RA276165950CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672831 ✓	RA276166031CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
20/08/2020	20209030672621 ✓	RA275738753CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
20/08/2020	20203410301631 ✓	RA275738546CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
25/08/2020	20209030671421 ✓	RA276135992CO	MAIRA ROJAS	DIRECCION ERRADA
25/08/2020	20209030672801 ✓	RA276165800CO	MAIRA ROJAS	DESCONOCIDO
25/08/2020	20209030671851 ✓	RA276136468CO	MAIRA ROJAS	DIERCCION ERRADA
3/09/2020	20203410302371 ✓	RA277260736CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20203410302211 ✓	RA276890951CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
3/09/2020	20209030675331 ✓	RA277260679CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
1/09/2020	20203410302201 ✓	RA276890948CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
3/09/2020	20209030675171 ✓	RA277260603CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672231 ✓	RA276533155CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672571 ✓	RA276533597CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672561 ✓	RA276533583CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672551 ✓	RA276533570CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672341 ✓	RA276533376CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672121 ✓	RA276533040CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672051 ✓	RA276532971CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672071 ✓	RA276532999CO	MAIRA ROJAS	CERRADO

27/08/2020	20209030672101 ✓	RA276533022CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672061 ✓	RA276532985CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672501 ✓	RA276533521CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672221 ✓	RA276533138CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672371 ✓	RA276533433CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672461 ✓	RA276533481CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
28/07/2020	20209030662061 ✓	RA272975135CO	MAIRA ROJAS	NO RECLAMADO
27/08/2020	20209030672361 ✓	RA276533416CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672291 ✓	RA276533274CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
28/07/2020	20209030661991 ✓	RA272975081CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672331 ✓	RA276533345CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672541 ✓	RA276533566CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672531 ✓	RA276533552CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672591 ✓	RA276533610CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672581 ✓	RA276533606CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672521 ✓	RA276533549CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672201 ✓	RA276533115CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672471 ✓	RA276533495CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672451 ✓	RA276533478CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672081 ✓	RA276533005CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672131 ✓	RA276533053CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672421 ✓	RA276533447CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672191 ✓	RA276533107CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672491 ✓	RA276533518CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672511 ✓	RA276533535CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
27/08/2020	20209030672111 ✓	RA276533036CO	MAIRA ROJAS	CERRADO
FECHA DE ELABORACION	11/09/2020	RECIBE:		
OBSERVACIONES	AGENCIA NACIONAL DE			





Radicado ANM No: 20209030672571

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA

Correo electrónico: contactenos@quipama-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 9 N 6-28

Teléfono: 3102873705

Celular: 3102873705

Quipama – Boyacá

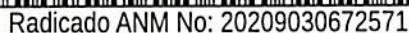
Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HHI-15291	DEMÁS_CONCESIBLES ESMERALDA	(3256402) FERNANDO TELLEZ\ (79297883) HERNANDO ALVAREZ AGUIRRE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CGU-141	ESMERALDA	(79965296) LUIS GUILLERMO HERNANDEZ VIVAS\ (9350356) HUGO ALVARO BAUTISTA POVEDA\ (19269270) CARLOS ALBERTO DELGADO SALGUERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EDM-111	ESMERALDA	(8300559563) CRISTYER LTDA. C.I	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción municipio:

pia a la Procuraduría General de la Nación.

de su amable y pronta colaboración.

mente.

E ADALBERTO BARRETO CALDÓN

dinador Punto de Atención Regional Nobsa

is: Cero "0)

Paraguay: Procuraduría General de la Nación

Abogado: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

ó: No aplica

Fecha de elaboración: 13/08/2020

pro de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente HHI-15291

Remittance

Destinatario

Hombres Vistas Social
Asociación de Mujeres Adultas de la Región Occidental
Calle 5 y Vía Superior - Alajuela, Costa Rica
N O B S A
BOYACA
Departamento:
Ciudad:
Dirección:
Envío RA27653597C0

Nombre/Razón Social
DIRECCIÓN
CITY
DEPARTAMENTO
CODIGO POSTAL
FECHA ADMISIÓN

Y 5

Y 5

DEVOLUCIÓN 472

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Revisado
Cerrado
Pendiente
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Cautelarmente

Fecha DIA MES Año
31 AGO 2020

Fecha DIA MES Año
01 SEP 2020

Nombre del Distribuidor
Sebastián Mantiveros

C.C. Centro de Distribución
C.C. 10430

Observaciones
No estan trabajando



Radicado ANM No: 20209030672561

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

EVELIO PUENTES ROCHA

Correo electrónico: despacho@otanche-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 N 3-30

Teléfono: 3142878271

Celular: 3218293841

Otanche – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD1-091*	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLE S	{9004397309} Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Aterlamente,

472

Remitente

Remite/Raza Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: Envío
RA76533583C

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672561

Destinatario

Remite/Raza Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 12115 Pte 3 Zona 2 Edificio CAMOL
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:26:12

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

oró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

só: No aplica

ia de elaboración: 13/08/2020

ero de radicado que responde: No aplica

ivado en: Expediente GD1-091A

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconocidos	No Existe Número
		Reclamado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha	31 AGO 2020	Fecha	07 SEP 2020
Nombre del distribuidor	Sebastián Montielso	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 1049647753	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	No están trabajando		



Radicado ANM No: 20209030672551

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

LEONARDO VEGA BUSTOS

Correo electrónico: alcaldia@lavictoria-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 2 N 2-18

Teléfono: 3128994161

Celular: 3128994161

La Victoria – Boyacá

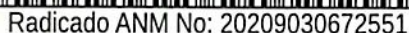
Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HHI-15291	DEMÁS_CONCESIBLES\ ESMERALDA	(3256402) FERNANDO TELLEZ\ (79297883) HERNANDO ALVAREZ AGUIRRE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
CGU-141	ESMERALDA	(79965296) LUIS GUILLERMO HERNANDEZ VIVAS\ (9350356) HUGO ALVARO BAUTISTA POVEDA\ (19269270) CARLOS ALBERTO DELGADO SALGUERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EDM-111	ESMERALDA	(8300559563) CRISTYER LTDA. C.I	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción municipal:

...iro de su amable y pronta colaboración.

amente,

ERGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

exos: Cero "0)

n Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

Aviso: No aplica

Fecha de elaboración: 13/08/2020

úmero de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente HHI-15291

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917.9 D.G. 25.0.95 A.56
 Rectoría al correo: (57-1) 4722000 01800011219 serviciocliente@77.com.co
Mintec Concesión de Correo

472

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconos	No Existe Número
		Atendido	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Censurado
	No Reside	Fuerza Mayor	

37	Fecha	01	AGU	2020	01	SEP	2020	
	Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
	Sebastián Mondivero							
	C.C.				C.C.			
	Centro C.C. 1049647753				Centro de Distribución			
	Observaciones				Observaciones			
	No estan trabajando							



Radicado ANM No: 20209030672341

Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctor

FABIO AUGUSTO AREVALO

Correo electrónico: contactenos@garagoa-boyaca.gov.co-notificacionesjudiciales@garagoa-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 10 No. 9 - 17 Edificio Municipal

Teléfono: (57+ 8) 7500710

Celular: 3115134058

Garagoa- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FF8-091	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLES	(8301280335) COMPANIA COLOMBIANA DE MINERALES ESTRATEGICOS LIMITADA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
IDU-09281	ESMERALDAS SIN TALLAR	(7332824) HECTOR SANTOS VELASQUEZ MONTA?EZ\ (7332287) HENRY CASTILLO DIAZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00037-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(77176529) HERNAN_ENRIQUE VARGAS RAMIREZ\ (1020726348) GERMAN ALEXANDER LEGUIZAMON CARDENAS	LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION



Radicado ANM No: 20209030672121

Nobsa, 13-08-2020 23:47 PM

Doctora

YAMITH RODRIGO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Correo electrónico: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 no. 4 - 09

Teléfono: 7360012

Celular: 321 2024956

Arcabuco-Villa de Leyva, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
15929	ARCILLA\ ARCILLOLITAS\ SHALE	(8909001207) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00033-15	DEMÁS CONCESIBLES\ ARCILLA\ SHALE	(8000352902) EUROCERAMICA S A	LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)



01519-15	DEMÁS CONCESIBLES\ARCILLA	(8909001207) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
----------	---------------------------	---	-------------------------------

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 Anexos: Cero (0)
 Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Erika Liseith Ramirez Velandía / Abogado VSC - PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:47 PM
Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente 15929, 00033-15, 01519-15.

Nombre Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Dirección: CARRETERA 15 KM 21 Olaya Mérida CAM
 Ciudad: TULUÁ
 Departamento: BOYACÁ
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

Destinatário

Remitente

472

Servicio Postales Nacionales S.A. NH 900 062.917-4 DG 25 G 94 A 05
Atención al usuario (57-1) 4722000 01 8000 113 110 servicioalcliente@cpn.gov.co
Mi rincón Conexión de Correo

472

Motivos	Declarados	Revisados	Reformados	Reintegrados	Reintegrados
de Derivación					
Comunicación					
Reintegrados					
31 AGO 2020	01 SEP 2020				
Sección Montevideo					
Centro de Distribución					
No están finalizados					

472

Nobsa., Kilometro 5 via a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.ann.gov.co> E-mail: contactenos@ann.gov.co

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

DEVOLUCIÓN 472



Radicado ANM No: 20209030672051

Nobsa, 13-08-2020 23:21 PM

Doctora

ELIS ALEXANDER MOLENO SALAMANCACorreo electrónico: alcaldia@umbita-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No. 5 - 92

Teléfono: 8740 4555

Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GB9-111	CARBON	(79662283) NESTOR LEONCIO HERNANDEZ VALERO\ (9527407) IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GGQ-151	CARBON	(74860418) HONORIO FIAGA CEPEDA\ (35197622) SANDRA MILENA MAHECHA HEREDIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HF5-081	CARBON\ DEMÁS_CONCESIBLES	(8305038400) INVERSIONES POVEDA RODRIGUEZ LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
REI-08292	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(8000996315) - MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL
TKD-12151	MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(8000996315) - MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672051

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Jefe de la Oficina de Atención Regional Nobsa
(Cero "0")
Copia: Procuraduría General de la Nación
Cero: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN
Cero: No aplica
Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:21 PM
Cero de radicado que responde: No aplica
Cero en: Expediente GB9-111, GGQ-151, HF5-081, REI-08292, TKD-12151.

DEVOLUCIÓN 472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900.062.917.0 D.G. 25.0.95.4.55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8900 111 216 - servicioalusuario@anm.gov.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Calle 141 Sur, Barrio Sur, Centro, Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 110001
Envío: RA276532971C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 1715 No. 10-10, Bogotá D.C.
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 110001
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

472	Motivos de Devolución	Disponibilidad	No Existe Número
		Retenido	No Registrado
		Cerrado	No Continúa
		En proceso	Aprobado Causante
Dirección Electrónica		Fecha de Emisión	
31 AGU 2020		01 SEP 2020	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Sebastián Montoya		C.C. Sebastián Montoya	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
C.C. 104904/135		C.C. 104904/135	
Observaciones		Observaciones	
No están trabajando		No están trabajando	



Radicado ANM No: 20209030672071

Nobsa, 13-08-2020 23:29 PM

Doctora

JOSE JACINTO MORALES SANABRIA

Correo electrónico: contactenos@pachavita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 2 # 2-38

Teléfono: 8759 2107

Pachavita-Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GCM-083	CARBON	{9000107361} CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
REI-08231	MATERIALES DE CONSTRUCCION	{8000996315} MUNICIPIO DE UMBITA	AUTORIZACION TEMPORAL

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



Radicado ANM No: 20209030672071

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Anexos: Cero (0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación

Elaboró: Erika Liseth Ramírez Velandia / Abogado VSC - PARN

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:29 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente GCM-083., REI-08231.

DEVOLUCIÓN 472

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 062 917 9 00 25 G 85 A 51
Atención al usuario: 01 8000 111 719 - atención al usuario 72 años
Ministerio Comunicaciones de Colombia

Remitente

Ministerio Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 15000
Envío: RA276532959CO

Destinatario

Ministerio Razon Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 71 No 3333 Zona XI El Centro
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Codigo postal: 15000
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Recibido
		Cancelado	No Concedido
		Excedido	Agotado el Crédito
		Exhaustivo	
31	AGO 2020		
01	SEP 2020		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. Sebastián Manfrevilla		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
C.C. 1049041753		C.C.	
Observaciones		Observaciones	
No estan trabajando			



Radicado ANM No: 20209030372101

Nobsa, 13-08-2020 23:40 PM

Doctora

YOANI VELA BERNAL

Correo electrónico: www.turmeque-boyaca.gov.co

Dirección: cra 4 no. 4-50

Teléfono: 8732 6380

Turmeque-Venta quemada, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01259-15	ROCA FOSFORICA\ RECE- BO\ GRAVA	(8300201090) VARICHEM DE COLOMBIA LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



Radicado ANM No: 20209030672061

Nobsa, 13-08-2020 23:25 PM

Doctora

RAUL HERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO

Correo electrónico: alcaldia@lacapilla-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 6 No. 5 - 92

Teléfono: 313 2621701

La Capilla-Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HBM-141	CARBON	(19475216) LIBARDO RIAÑO CARO\ (9497689) ORLANDO GALVIS MONGUI\ (19138586) JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ\ (17145923) DEMETRIO HEREDIA VELA\ (4157950) LUIS CASTRO QUIÑONEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672061

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
en copia: Procuraduría General de la Nación
Abogado VSC - PARN
Abogado VSC - PARN
Viso: No aplica
Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:25 PM
Numero de radicado que responde: No aplica
chivado en: Expediente HBM-141.

Destinatario
Nombre Empresa: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Dirección: CARRERA 141 N° 15-1000 Medellín, COLOMBIA
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

Remitente
Nombre Empresa: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Dirección: CARRERA 141 N° 15-1000 Medellín, COLOMBIA
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Envío: RAZ76532086CO

DEVOLUCIÓN 472

472		Motivos	
de Devolución		=	
31 AGU 2020		01 SEP 2020	
Nombre del servidor		Sebastián Montañez	
Centro de Distribución		C.C. 104904/153	
Observaciones		No están trabajando	

472

Remite

Destinatario

Remite: Raza Social
Dirección: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Envío: RA275533521CO

Destinatario: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: CARRETERA 27 N° 3000 3000 3000 3000
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:26:12

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672501

uro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa
xos: Cero "0")

Copia: Procuraduría General de la Nación
oró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN
isó: No aplica

ha de elaboración: 13/08/2020

nero de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente BJR-102

DEVOLUCIÓN 472

72 de Devolución		Rehusado		No Reclamado	
Dirección Enviada		Cerrado		No Contactado	
No Recibido		Fallado		Apartado Clausurado	
13 AGO 2020		01 SEP 2020			
Fecha	DIA	MES	ANO	Fecha	DIA
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. Sebastián Montalvo			C.C. 1049647253		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observaciones:			Observaciones:		
No estan trabajando					



Radicado ANM No: 20209030672501

Nobsa, 13-08-2020

Doctora

MAYERLY BAEZ MERCHAN

Correo electrónico: contactenos@jerico-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 3-71 Palacio Municipal

Teléfono: 3222710553

Celular: 3222710553

Jerico – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
BJR-102	CARBON	(4255513) CLEMENTE PINZON NINO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DB7-151	CARBON	(9001308015) GRUPO EMPRESARIAL SHALOM LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DFH-091	CARBON	(4139477) LUIS ALBERTO GARCIA SUAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DGB-111	CARBON	(8200034739) PRODUCTORES DE CARBON LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DIJ-122	CARBON	(13460189) JOSE ESTEBAN PERICO CARVAJAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FD6-093	CARBON	(4139035) EDUARDO GARCIA SUAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)



Radicado ANM No: 20209030672501

FH9-083	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL (9003539304) ALBARRACIN PUERTO MINERIA Y CIA LIMITADA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
GDP-111	CARBON	(79305138) GERMAN RICARDO FERNANDEZ VANEGAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EGG-121	CARBON	(9000247353) RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FI6-141	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLE S	(8260039992) SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DK8-152	CARBON	(7179082) EDINSON HARVEY CARO ESPINDOLA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



Radicado ANM No: 20209030672221

Nobsa, 14-08-2020 09:23 AM

Doctor

JOSÉ MIGUEL VELANDIA ALARCÓN

Correo electrónico: alcaldia@chita-boyaca.gov.co

notificacionjudicial@chita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 No 4-43 Palacio municipal

Celular: 3102240202

Chita - Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD6-101	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLES	JOSE IGNACIO CAMACHO SIABATO LUIS EDUARDO CRUZ OCHOA	CONTRATO DE CONCESION
KLI-08331	DEMAS_CONCESIBLES\ CARBON	SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ MARIA HILDA ALBARRACIN PINZON	CONTRATO DE CONCESION



Radicado ANM No: 20209030672371

Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctor

MILTON DIAZ BONILLA

Correo electrónico: alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co alcaldia@sanmateo-boyaca.gov.co

Dirección: carrera 4 #3-31

Teléfono: 7894122

San Mateo- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FKA-141	CARBON\ DEMAS_CONCESIONABLES	(7219661) LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA\ (8301427617) CARBONES ANDINOS S.A.S. CARBOANDINOS S.A.S	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
GB2-131	CARBON	(9007264091) CARBONES EL ZAFIRO S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



Radicado ANM No: 20209030672371

uro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa
exos: Cero (0)

n Copia: Procuraduría General de la Nación
boró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN

visó: No aplica

cha de elaboración: 14-08-2020 10:21 AM

mero de radicado que responde: No aplica

DEVOLUCIÓN 472

72 de Devolucion		☒ Radicado ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	
Dirección Errada ☐ No Reside ☐ Fuerza Mayor		☐ Cerrado ☐ Fallado	
Fecha 1	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C. 6.6.1045		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones: No estan trabajando		Observaciones	



Radicado ANM No: 20209030672461

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

JUAN DE JESUS ESTUPIÑAN PEREZ

Correo electrónico: alcaldia@guican-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 N 2-85 Esquina Barrio jardines

Teléfono: 7897293

Celular: 3118001321

Guicán – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00994-15	ARENA	(1068251) JOSE DONATO VALBUENA VALBUENA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



Radicado ANM No: 20209030672461

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 Anexos: Cero (0)

Con Copia: Procuraduría General de la Nación
 Elaboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN
 Revisó: No aplica
 Fecha de elaboración: 13/08/2020
 Número de radicado que responde: No aplica
 Archivado en: Expediente 00994-15

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número		
	Rechazado		Rechazado		No Rectificado		
Dirección Errada		Cerrado		No Contactado		Aparato Clausurado	
No Responde		Fallecido		Fuerza Mayor			
Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C. Sebastián Montielson				C.C. Sebastián Montielson			
Centro de Distribución				Centro de Distribución			
C.C. 104964753				C.C. 104964753			
Observaciones				Observaciones			
No están trabajando				No están trabajando			



Radicado ANM No: 20209030662061

Nobsa, 16-07-2020 18:22 PM

Señor:

DELIO RODRIGUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)

MIGUEL IGUAVITA BOHORQUEZ

Titulares Mineros

Correo electrónico: ladrilleraelporvenir@hotmail.com.

Dirección: Vereda Runta, kilómetro 3 Vía Toca

Celular: 315 6491429

Tunja – Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647311 de fecha 21 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647311 de fecha 21 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a ustedes para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647311 de fecha 21 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y



Radicado ANM No: 20209030662061

restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 18:00 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 17582



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: DELIO RODRIGUEZ JIMENEZ	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
Dirección: VEREDA RUNTA KM 3 VÍA TOCA	Dirección: Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chamaiza
Ciudad: TUNJA	Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA	Departamento: BOYACA
Código postal: 150009	Código postal: RA272975135CO
Fecha de emisión: 28/07/2020 07:41:22	Envío:



Radicado ANM No: 20209030672361

Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctora:

GLORIA EDY GÓMEZ LÓPEZ

Correo electrónico: alcaldia@guacamayas-boyaca.gov.co-notificacionjudicial@guacamayas-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 No. 3

Teléfono: 3147288190

Celular: 3108658906

Guacamayas- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FKA-141	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLES	(7219661) LUIS GUILLERMO MESA HIGUERA\ (8301427617) CARBONES ANDINOS S.A.S. CARBOANDINOS S.A.S	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
GB2-131	CARBON	(9007264091) CARBONES EL ZAFIRO S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672361

DEVOLUCIÓN 472

entamente,

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
nexos: Cero "0")
on Copia: Procuraduría General de la Nación
laboró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN
evisó: No aplica
echa de elaboración: 14-08-2020 10:21 AM
úmero de radicado que responde: No aplica

Remitente

Remitente: Ramiro Rivas Sotol
Dirección: Avenida 54 Sur - Nobsa - Nariño
Ciudad: Nobsa
Departamento: Boyacá
Código postal: 150001049
Envío: RA2765341600

Destinatario

Destinatario: Procuraduría General de la Nación
Dirección: Carrera 17 Sur - Bogotá - Bogotá
Ciudad: Bogotá
Departamento: Bogotá
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Ratificado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Aparato Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA	MES	ANO
Fecha 2	DIA	MES	ANO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Sebastián Mantiveros			
C.C. 6.6.1049		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
No estan trabajando			



Radicado ANM No: 20209030672291

Nobsa, 14-08-2020 09:53 AM

Doctor:

JOSE ALIRIO OCHICA PEREZ

Correo electrónico: alcadia@gameza-boyaca.gov.co - alcadia@gameza-boyaca.gov.co

Dirección: calle 3 #3-44

Teléfono: 7778107

Celular: 3214951573

Gámeza- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01-003-96	CARBON	(19518199) ARTURO RINCON CARLOS	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
01-068-96	CARBON	(8918564214) COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE SU	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE
01234-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ YESO	(1945378) ENRIQUE REYES HECTOR	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
1944T	CARBON	(4262877) COMBITA ANGELINO NONTOA	CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE



Radicado ANM No: 20209030672291

CET-101	CARBON	(8001884120) SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DHG-111	CARBON	(23765167) LILIANA PATRICIA TAPIAS ALVAREZ\ (4167006) GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA\ (74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337445) CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DHG-112	CARBON	(23765167) LILIANA PATRICIA TAPIAS ALVAREZ\ (4167006) GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA\ (74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337445) CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
DHG-113	CARBON	(23765167) LILIANA PATRICIA TAPIAS ALVAREZ\ (4167006) GERARDO ANTONIO TAPIAS VEGA\ (74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337445) CARLOS ARTURO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
EBS-112	CARBON	(74337740) OLIVER ANTONIO TAPIAS ALVAREZ\ (74337575) LUIS GERARDO TAPIAS ALVAREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EG3-163	CARBON	(41797994) ANA CECILIA CARO GONZALEZ\ (1152550) GONZALO SALCEDO GUERRERO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FEJ-112	CARBON	(9399088) JORGE ANTONIO CRISTANCHO MERCHAN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FFP-081	CARBON	(19253748) OMAR ANTONIO CARO PEREZ\ (4123322) JORGE ORLANDO PEREZ HERRERA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
FIO-10F	CARBON	(4122858) MORALES TINJACA JOSE VICENTE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FIO-144	CARBON	(4123057) LUIS FRANCISCO ALVAREZ BENAVIDEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FIU-151	CARBON	(74270064) VIRILIO ALFONSO\ (4122185) EUSTORGIO TORRES PEREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GE6-146	CARBON	(1056862) JOSE MELESIO LARA CRISTANCHO\ (13242444) AGUSTIN PEREZ PEREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HKL-08101	CARBON	(9396355) JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA\ (46373919) GLORIA RIOS BELTRAN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IDO-08091X	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO	(46354284) MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES\ (46372197) ANA FLOR HURTADO CUTA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672291

HKL-08102X	CARBON	(9396355) JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA\ (46373919) GLORIA RIOS BELTRAN	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JD9-11421	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO	(6774899) ROQUE RINCON ARAQUE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
GL9-101	CARBON\ DEMAS_CONCESIONES	(4167096) JOSE NELSON NEONEL SERRANO SALAMANCA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
EBK-101	CARBON	(4083769) LUIS ALBERTO CAMACHO CARDENAS\ (46375232) NUBIA CAMACHO CARDENAS\ (4083877) GUILLERMO CAMACHO CARDENAS\ (1042966) RAFAEL CAMACHO TORRES\ (4271857) ELADIO ANGARITA ANGARITA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01329-15	ARENA	(39646716) GLORIA_INES CRUZ FARACICA\ (24115740) LIDIA MARINA FARACICA DE CRUZ\ (9511310) JESUS CRUZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01394-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARCILLA\ ARENA	(23594565) HELDA PERICO DE REYES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01518-15	ARENA	(40043914) MARIA ALICIA CUERVO VARGAS\ (4282089) JOSE NELSON CARDOSO PINEDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
ICQ-08322	ARCILLA\ YESO\ ARENA	(9534277) JAIME ALBERTO VASQUEZ ARDILA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01310-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional N

Exos: Cero (0)

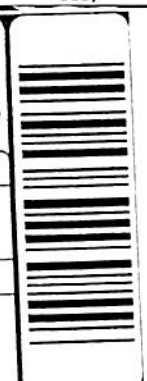
1 Copia: Procuraduría General de la Nación
boró: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN

risó: No aplica

ha de elaboración: 14-08-2020 09:53 AM

mero de radicado que responde: No aplica

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Redamado
	Cerrado	No Consultado
Dirección Errada	Fallecido	Aplazado Clausurado
No Resuete	Fuerza Mayor	
Fecha 1 DIA MES AÑO	Fecha 2 DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
Sebastián Menfiver		
C.C. 1049647753	Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones	
No estan trabajando		



DEVOLUCIÓN 4



Radicado ANM No: 20209030661991

Nobsa, 16-07-2020 17:10 PM

Señor:

JOSE SANTOS CUCHIVAGUEN LOPEZ

Titular Minero

Correo electrónico: solcima.sas@gmail.com.

Dirección: Vereda Pirgua, Sector la Cascada Tunja

Celular: 314 2742155

Tunja – Boyacá

Asunto: Reiteración entrega protocolo COVID-19 requerido mediante el Radicado N° 20209030647421 de fecha 21 de abril de 2020.

Cordial saludo.

Mediante radicado No 20209030647421 de fecha 21 de abril de 2020, se solicitó a Ustedes que debían remitir a más tardar el 21 de abril de 2020, el protocolo de bioseguridad o el plan establecido de las medidas a adoptar frente a la pandemia por la propagación del Covid 19; para su implementación, fue remitido a través de correo electrónico copia digital de la Circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, la cual contiene el documento con las orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades Industriales en el sector minero energético; y la circular conjunta No. 01 del 06 de abril de 2020.

Por lo anterior me permito requerir a ustedes para que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva allegar a esta entidad el respectivo protocolo de bioseguridad para la contingencia del SARS-COV-2 (COVID-19), que le fuere requerido mediante radicado No. 20209030647421 de fecha 21 de abril de 2020; adicionalmente deberá allegar el radicado de presentación ante la alcaldía de la jurisdicción donde se encuentra el título minero además de la aprobación impartida al mismo por la ARL con la cual tenga la afiliación.

Es importante reiterar, que muchas de las unidades de producción minera están ejecutando labores extractivas y en especial en lo que respecta a la explotación de carbón, como combustible indispensable para la producción energética nacional, excepción incluida en el numeral 25 del Decreto No. 457 de marzo de 2020, el Ministerio de Minas y Energía, mediante circular No. 4007 del 25 de marzo de 2020, precisó sus consideraciones en relación con las medidas preventivas y de mitigación en lo que respecta a la afectación de la cadena logística y de producción de los servicios públicos y además profirió un documento que contiene orientaciones para la reducción del riesgo de exposición y contagio del SARS-COV-2 (COVID-19) en actividades industriales en el sector minero energético.

Finalmente, resulta necesario resaltar a los titulares de derechos mineros, como principales responsables frente a las labores y actividades que se desarrollan dentro de las áreas tituladas y servicios conexos, la obligatoriedad de dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones aplicables en materia de seguridad e higiene minera, establecidas en el Decreto No. 1886 de 2015, el Decreto No. 035 de 1994 y demás normas que regulan el ejercicio de la actividad minera en el país; además de las recomendaciones, indicaciones, requisitos y restricciones que las demás autoridades en el orden Nacional, Departamental y Municipal impartan respecto de las medidas que deben adoptarse ante la contingencia actual por el referido virus.



Radicado ANM No: 20209030661991

Es de recordar al titular minero que, ante cualquier emergencia minera, deberá dar aviso inmediato a nuestra línea de Atención Nacional disponible las 24 horas - Cel. 3175011649.

Lo anterior, teniendo en cuenta el adelantamiento de las actividades mineras en su título, y la excepción al respecto contemplada en el numeral 28 del artículo 3 del referido Decreto, según la cual se permitirá el derecho de circulación de las personas que realicen: "Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (...) la cadena logística de insumos, suministros para la producción el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales (...)", así como la Circular Conjunta No. 01 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Minas y Energía relativa a "las medidas a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía".

Si ya cumplió con la entrega de lo requerido, con el soporte de radicación en la alcaldía y la aprobación de la ARL, favor hacer caso omiso a la presente comunicación.

Quedamos atentos a su amable respuesta.

Cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar durante la contingencia del COVID – 19, podrá hacerlo a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Hohana Melo Malaver VSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 16-07-2020 16:39 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 00056-15



Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Concesión de Correo

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social	JOSE SANTOS CUCHIVAGUEN	Nombre/Razón Social	AGENCIACIÓVAL DE NÓBSA: PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NO
Dirección:	VEREDA PIRGUA SECTOR LA CASCADA	Dirección:	Kilometro 5 Vía Sogamoso - Nobsa Sector Chameza
Ciudad:	TUNJA	Ciudad:	NOBSA
Departamento:	BOYACA	Departamento:	BOYACA
Código postal:		Código postal:	
Fecha de radicación	28/07/2020 07:41:22	Envío	RA272975081CO



Radicado ANM No: 20209030672331

Nobsa, 14-08-2020 10:21 AM

Doctor

ÁLVARO HENRY BARRERA DÍAZ

Correo electrónico: contactenos@topaga-boyaca.gov.co-notificacionjudicial@topaga-boyaca.gov.co

Dirección: calle 4 N° 4-65

Teléfono: (038) 038 2795415

Celular: 3222429526

Topaga- Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01310-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(2862835) GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

472

Remitente

Remitente Social: VERGARA Y ENRIQUE PARRA E.S. S.A.
 Dirección: Avenida Va. Sogamoso - Nobsa
 Ciudad: NOBSA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: RA2765333590
 Envío

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672331

DEVOLUCIÓN 472

Destinatario

Destinatario Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
 Dirección: CARRETA 2115 Pta 100m 24 Edifio CANO
 Ciudad: BOYACA
 Departamento: BOYACA
 Código postal: 150001049
 Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

SE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 As: Cero "0"
 Copia: Procuraduría General de la Nación
 Of: Yina Paola Joya L / Abogado VSC - PARN
 Of: No aplica
 Fecha de elaboración: 14-08-2020 10:21 AM
 Fecha de radicado que responde: No aplica

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Concluido
	Dirección Errada	Faltante	Aparato de Comunicación
	No Recibido	Fuerza Mayor	
31 AGO 2020	Fecha 1 DIA MES AÑO	01 SEP 2020	Fecha 2 DIA MES AÑO
C.C. Sebastián Mantiveros		C.C. 204301111	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
No estan trabajando			



Radicado ANM No: 20209030672541

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

RONALD GERARDO CORDERO JAIME

Correo electrónico: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 N 6-31

Teléfono: 3138321658

Celular: 3228562113

La Uvita – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GEI-101	CARBON	(19416625) SEGUNDO IVAN NIETO HERNANDEZ\ (19329488) JOSE SANTOS JAIME\ (79486142) EURIPIDES ROCHA BUITRAGO\ (40430336) JENNIFER PINEDA CASTRO\ (7304669) DAIRO YESID CARANTON SANCHEZ\ (19079620) ISRAEL GARZON CARDENAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672541

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

teléfonos: Cero (0)

En Copia: Procuraduría General de la Nación

Trabajo: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

visó: No aplica

Fecha de elaboración: 13/08/2020

Formulario de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente GEI-101

DEVOLUCIÓN 472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 85 A 35
Atención al usuario (02) 4722600 - 01 8000 111210 - www.serviciospn.gov.co
Ministerio de Correos

Registente

Nombre/Nombre Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 100 Sur, Sur - J. Sur - J. Sur - J. Sur
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA276533566CO
Envío:

Destinatario

Nombre/Nombre Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 115 Sur, Sur - J. Sur - J. Sur - J. Sur
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Revisado	No Revisado
		Retenido	No Contactado
		Excedido	Aprobado/Cancelado
		Fuente Mayor	
Fecha	31 AGO 2020	Fecha	01 SEP 2020
Nombre de la Empresa	Sebastián Mantiveros	Nombre de la Empresa	
C.C.	C.C. 1043011	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	No estan trabajando	Observaciones	



Radicado ANM No: 20209030672531

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

RONALD GERARDO CORDERO JAIME

Correo electrónico: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 6 N 6-31

Teléfono: 3138321658

Celular: 3228562113

La Uvita – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
EGG-121	CARBON	(9000247353) RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
FI6-141	CARBON\ DEMÁS_CONCESIBLE S	(8260039992) SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672531

DEVOLUCIÓN 472

Servicio Postal Nacional S.A. N° 900 052 917 N° 00 25 0 95 A 15
Atención al usuario: 01 800 111 210 - atención@anm.gov.co

Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: REGIMON E PISA PUNTO REGIONAL K
Dirección: Kílometro 5 vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: NOBSA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Envío: RA27853352C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 1215 No. 100m de Edificio CAMEL
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

guro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

SE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
dinador Punto de Atención Regional Nobsa
is: Cero "0")
opia: Procuraduría General de la Nación
ó: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN
o: No aplica
de elaboración: 13/08/2020
ero de radicado que responde: No aplica
ivado en: Expediente EGG-121

72 de Devolución		☐ Retenido ☒ Cerrado ☐ Fallado ☐ Fuerza Mayor		☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	
Dirección Errada		No Resido			
Fecha 1	DIA	FECHA 2	DIA	MES	AÑO
31	AGO	01	SEP	2020	2020
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. Sebastián Montalvo			C.C. 1049647253		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observaciones:			Observaciones		
No estan trabajando					



Radicado ANM No: 20209030672591

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

opía a la Procuraduría General de la Nación.

o de su amable y pronta colaboración.

amente,

SE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Director Punto de Atención Regional Nobsa
As: Cero (0)

Copia: Procuraduría General de la Nación
ó: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN
ó: No aplica
de elaboración: 13/08/2020
ro de radicado que responde: No aplica
vado en: Expediente JDM-08001

DEVOLUCIÓN 472

472

Remitente	Destinatario
As: Procuraduría General de la Nación Dirección: Procuraduría General de la Nación Ciudad: BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: RA276533610CCO Envío:	Nombre: Procuraduría General de la Nación Dirección: Procuraduría General de la Nación Ciudad: BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 150001049 Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		☒ Conocido	No Registrado
		☐ Errado	No Contactado
		☐ Faltante	Aparato Colaborador
		☐ Fuerza Mayor	
Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO		
31 ABR 2020	07 SEP 2020		
Nombre de Radicado	Nombre de Radicado		
Sebastián Montiverde			
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
C.C. 1045000000			
Observaciones	Observaciones		
No estan trabajando			



Radicado ANM No: 20209030672591

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

JEFFER MANUEL SIATOBA BARBOSA

Correo electrónico: alcaldia@guateque-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 4-37

Teléfono: 8556127

Celular: 318712784

Guateque – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras.

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
JDM-08001	DEMÁS_CONCESIONABLES\ CARBON COQUIZABLE O METALURGICO\ CARBON TERMICO\ CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO\ MINERALES Y CONCENTRADOS DE HIERRO (EXCEPTO PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS)	(9002911602) OBRAS CIVILES Y MINERA COMPAÑIA COLOMBIA DE INGENIERIA S.A.S.	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
22334	DEMÁS_CONCESIONABLES\ MINERAL DE HIERRO	(9004353465) ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)



Radicado ANM No: 20209030672581

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

entamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Adinador Punto de Atención Regional Nobsa
s: Cero "0")
opía: Procuraduría General de la Nación
ó: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN
o: No aplica
a de elaboración: 13/08/2020
ro de radicado que responde: No aplica
vado en: Expediente EGG-121

DEVOLUCIÓN 472

Servicios Postales Nacionales S.A. MH 800.062.817-9 D.G. 25 G. 95 A. 51
 Atención al cliente: (01) 4722000 01 8000 111 210 - servicioalcliente@anm.gov.co
 Minitio: Concesión de Correo

Remite

Nombre Razón Social: **BOYACA**
 Dirección: **BOYACA**
 Ciudad: **BOYACA**
 Departamento: **BOYACA**
 Correo postal: **BOYACA**
 Envío: **BOYACA**

Destinatario

Nombre Razón Social: **BOYACA**
 Dirección: **BOYACA**
 Ciudad: **BOYACA**
 Departamento: **BOYACA**
 Correo postal: **BOYACA**
 Fecha admisión: **BOYACA**

472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Reclamado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside		
	Fecha 1 DIA MES AÑO	Fecha 2 DIA MES AÑO	
	Nombre del distribuidor		
	Nombre del distribuidor		
	Centro de Distribución		
	Observaciones		

31 AGO 2020
Sebastian Alvarez
C.C. 1049647753
No estan trabajando



Radicado ANM No: 20209030672581

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

GUSTAVO ALEXANDER GARCIACorreo electrónico: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 N 6-17

Teléfono: 3123794762

Celular: 3123794762

Tibana – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
00615-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(23964313) MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS\ (19193951) BAUDELIO VERA GONZALEZ\ (138007) LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ\ (51931226) ROSA PATRICIA CASTRO QUINTERO	LICENCIA DE EXPLOTACION

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.



Radicado ANM No: 20209030672521

radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

amente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
rdinador Punto de Atención Regional Nobsa
os: Cero "0")

Copia: Procuraduría General de la Nación
ró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN
s: No aplica
ia de elaboración: 13/08/2020
ero de radicado que responde: No aplica
ivado en: Expediente JC4-08081

DEVOLUCIÓN 472

72 de Devolución		Causa de Devolución		No existe Número	
Dirección Errada		Retenido		No Reclamado	
No Reside		Cerrado		No Contactado	
Fuerza Mayor		Fallado		Apartado Clausurado	
Fecha 1	DIA	MES	ANO	Fecha 2	DIA
31	AGO	2020		01	SEP
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor		
C.C. Sebastián Montalvo			C.C. 1049647253		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observaciones:			Observaciones		
No estan trabajando					



Radicado ANM No: 20209030672521

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

OCTAVIO SALAMANCA MORENOCorreo electrónico: correspondencia@lasalina-casanare.gov.co

Dirección: Carrera 5 N 3-20 Palacio Municipal

Teléfono: 3134810421

Celular: 32358640814

La Salina – Casanare

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
JC4-08081	ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS\ DEMAS_CONCESIBLES	(4179036) REYNALDO CHAPARRO DIAZ\ (79342458) ENRRIQUE ALFONSO HERNANDEZ DIAZ\ (1075140) RAMON EVARISTO LOPEZ VILLAREAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IDG-11581	ESMERALDA	(79720402) JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan



Radicado ANM No: 20209030672201

Nobsa, 14-08-2020 09:23 AM

Doctor

ISNARDO ALFONSO CASTELLANOS PEÑA

Correo electrónico: contactenos@caldas-boyaca.gov.co

notificacionjudicial@caldas-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 3 # 2 - 09 Palacio Municipal

Celular: 3219488825

Caldas - Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
01504-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	WILSON IVAN CORTEZ SA-AVEDRA	CONTRATO DE CONCESION
JAT-14351	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ANGEL CUSTODIO LANCHEROS MARTINEZ / MIRYAN JANETH LANCHEROS MARTINEZ ANA	CONTRATO DE CONCESION



Radicado ANM No: 20209030672471

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

DARIO YESID GARCIA BARRAY

Correo electrónico: alcaldia@guican-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 12 N 8-13 Palacio Municipal

Teléfono: 3508331834

Celular: 3508331834

Hato Corozal – Casanare

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
DE3-111	DEMAS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8920992166) DEPARTAMENT O DEL CASANARE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DE3-11J	DEMAS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8920992166) DEPARTAMENT O DEL CASANARE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672471

GI5-112	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9525520) FABIO PEREZ PRECIADO\ (4174431) PEDRO DAVID GOMEZ VIANCHA\ (7360184) RAMON GONZALEZ CRUZ\ (74372896) HECTOR ISAIAS TIBAMOSCA VILLAMARIN\ (4111558) CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IHE-10511	DEMÁS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(9002920315) EXPLORACION MINERA Y AMBIENTAL DE COLOMBIA LIMITADA - EXPLORAMCOL LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
JIC-15531	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8305093833) INCON LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
LLG-15061	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(51974128) GLORIA MILENA GOMEZ ACOSTA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HC6-091	DEMÁS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7365529) WALDIR MANUEL BARRERA SOLANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
HC7-151	DEMÁS_CONCESIBLES \ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(80473225) EDGAR CORRADINE CUEVAS	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan



Radicado ANM No: 20209030672471

radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

entamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

EXOS: Cero "0)

1 Copia: Procuraduría General de la Nación

boró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

isó: No aplica

ha de elaboración: 13/08/2020

nero de radicado que responde: No aplica

hivado en: Expediente DE3-111

DEVOLUCIÓN 4-72

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 800 882 917 9 DG 25 0 95 A 55
Atención al cliente: (07-1) 422000 - 01 885 11120 - servicioalcliente@nps.com.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Entidad: Nobsa Regional de la Nación
Dirección: Carrera 115 No. 30-30 Edif. C-10
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA276533495CO
Envío: 27/08/2020 14:28:12

Destinatario

Nombre/Entidad: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 115 No. 30-30 Edif. C-10
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

472		MOTIVOS de Devolución		Desconocido		No existe Número	
				Reclamado		No Reclamado	
				Cerrado		No Contactado	
				Faltado		Apertado Clausurado	
Dirección Errada		No Reside		Fuerza Mayor			
Fecha 1 DIA MES AÑO		Fecha 2 DIA MES AÑO					
31 AGU 2020		01 SEP 2020					
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor					
Sebastián Menéndez							
CC		CC					
C.G. 1049							
Centro de Distribución		Centro de Distribución					
Observaciones		Observaciones					
No estan trabajando							



Radicado ANM No: 20209030672451

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

JOHN SANTIAGO RUIZ ALFONSOCorreo electrónico: contactenos@guayata-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 N 3-13 Palacio Municipal

Teléfono: 3142637013

Celular: 3142637013

Guayatá – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
ELN-154	DEMAS_CONCESIBLES MINERAL DE HIERRO	(19397180) SEGUNDO ROA PI?EROS\ (9003866928) MINERPETROL S.A.S	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
IDK-08081	ESMERALDA	(19167325) LUIS CRISANTO LOPEZ LOPEZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00694-15	HIERRO	(8300999247) EMPRESA MINERA TENCUA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION
00715-15	HIERRO	(8300999247) EMPRESA MINERA TENCUA LTDA	LICENCIA DE EXPLOTACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00773-15	DEMAS_CONCESIBLES HIERRO	(8300999247) EMPRESA MINERA TENCUA LTDA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672451

KCB-08031	DEMÁS_CONCESIBLES MINERALES DE HIERRO	(9004353465) ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00484-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(23619476) MARIA__INES ALFONSO DE_BARRETO	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)
00485-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(23619476) MARIA__INES ALFONSO DE_BARRETO	LICENCIA DE EXPLOTACION
00487-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(19440582) CARLOS JULIO ACOSTA ACOSTA	LICENCIA DE EXPLOTACION

72 de Devolución		No Reclamado	
Dirección Errada		No Contactado	
No Reside		Apartado Clausurado	
Fecha: 31 AGO 2020		Fecha: 01 SEP 2020	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Sebastián Montiel		C.C. 1049647753	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	
No están trabajando			

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

ntamente,

RGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

ordinador Punto de Atención Regional Nobsa

exos: Cero (0)

n Copia: Procuraduría General de la Nación

boró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

visó: No aplica

cha de elaboración: 13/08/2020

mero de radicado que responde: No aplica

chivado en: Expediente ELN-154

DEVOLUCIÓN 472

Nobsa., Kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Carrera 131 No. 30-30 Edif. C-100
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 270820
Envío: RA276530476CO

Destinatario: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 131 No. 30-30 Edif. C-100
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 270820
Envío: RA276530476CO

472



Radicado ANM No: 20209030672081

Nobsa, 13-08-2020 23:32 PM

Doctora

YOANI VELA BERNAL

Correo electrónico: www.turmeque-boyaca.gov.co

Dirección: cra 4 no, 4-50

Teléfono: 8732 6380

Turmeque-Umbita, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
IET-09361	DEMAS_CONCESIBLES\ ROCA FOSFORICA	(91017326) JOHN ALVARO DIAZ CHAPARRO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Remittente

Membres: Asista Social
 Dirección: ASOCIACIÓN DE ENFERMERA Y ASISTENTES SOCIALES
 Ciudad: Karamba 5 y 9 September - North Side - Chicago
 Departamento: NOBISA
 Código postal: BOYACA
 Envío: RA276533005CO

seguro de su amable y pronta colaboración.

mal Nobsa

472

Radicado ANM No: 20209030672081



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

[illegible]

Nobsa., kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.ann.gov.co> Email: contactenos@ann.gov.co

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030672131

Nobsa, 13-08-2020 23:50 PM

Doctora

OSWAL FONTECHACorreo electrónico: alcaldia@villanueva-casanare.gov.co

Dirección: Calle 8 No 13 – 35

Teléfono: 6242905

Villanueva, Casanare.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
KJF-14221	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(70066058) LEON DARIO URIBE MESA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
DE3-11A	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8920992166) DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IKD-14262X	MATERIALES DE CONSTRUCCION\ DEMÁS CONCESIBLES	(7223992) JOSE LUIS CORTES AGUILAR\ (19256897) WILLIAM RAMIREZ ESCOBAR\ (12543371) RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
IKE-08551X	DEMÁS CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(74185337) FREDY ANTONIO BARRERA SOLANO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672131

JBF-09291	DEMÁS-CONCESIBLES/ MATERIALES DE CONS- TRUCCION	(9505646) HUMBERTO ANTONIO MONROY MONROY	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
-----------	---	--	----------------------------------

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

Remitente	Destinatario
Remitente Nombre/Razón Social: FOCOPOLICIA DE VENEZUELA Dirección: CARRERA 1ª Y 3ª DEL OFICINA CAJOL Ciudad: TURKEY País: BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 150001045 Fecha de emisión: 27/06/2020 14:28:12 Envío: RAZ765330535C0	Destinatario Nombre/Razón Social: FOCOPOLICIA DE VENEZUELA Dirección: CARRERA 1ª Y 3ª DEL OFICINA CAJOL Ciudad: TURKEY País: BOYACA Departamento: BOYACA Código postal: 150001045 Fecha de emisión: 27/06/2020 14:28:12 Envío: RAZ765330535C0

Jorge Adalberto Barreto Caldon
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
 OS: Cero (0)
 Zepia: Procuraduría General de la Nación
 Pro: Erika Liseth Ramirez Velandía / Abogado VSC - PARN
 5: No aplica
 de elaboración: 13-08-2020 23:50 PM
 6: No aplica
 Expediente: KJF-14221, DEC-11, IKD-14262X, IKF

5: No aplica

DEVOLUCIÓN 4/12

[illegible]

Nobsa., kilómetro 5 vía a Sogamoso. Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66
Web: <http://www.ann.gov.co> E-mail: contactenos@ann.gov.co

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20209030672421

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

JOSE MIGUEL VELANDIA ALARCON

Correo electrónico: alcaldia@chita-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 4-43 Palacio Municipal

Teléfono: 3102240202

Celular: 3102240202

Chita – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
IDG-11581	ESMERALDA	(79720402) JOSE RAMON HERNANDEZ ARGUELLES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE MINERÍA DE NOBSA
Dirección: Kilómetro 5 vía Sogamoso - Nobsa - San Andrés
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150000
Envío: RA276533447CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: CARRETERA 1515 Km 3, Correo Aéreo Cúcuta
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150000
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672421

DEVOLUCIÓN 472

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
nexos: Cero "0"
Con copia: Procuraduría General de la Nación
Laboró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 13/08/2020
Número de radicado que responde: No aplica
Archivado en: Expediente JC4-08081

472		de Devolución		No Reclamado	
Dirección Emisora		Reclamado		No Contactado	
No Reside		Fallido		Apertado Clausurado	
Fecha: 31 AGU 2020		Fuerza Mayor			
Nombre del distribuidor: Sebastián Mantiva		Fecha: 01 SEP 2020		Nombre del distribuidor	
C.C. C.C. 1045		C.C.			
Centro de Distribución		Centro de Distribución			
Observaciones: No están trabajando		Observaciones			



Radicado ANM No: 20209030672191

Nobsa, 14-08-2020 09:22 AM

Doctor

FABIO FIGUEROA JIMENEZCorreo electrónico: alcaldia@boavita-boyaca.gov.co - contactenos@boavita-boyaca.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 7 – 02 Casa de Gobierno Municipal

Fax: 78885221

Celular: (+57) 3115219162 - (+57) 3112816674 - (+57) 3102915622- (+57) 3112645504

Boavita - Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
FDF-101	CARBON	VICTOR MANUEL CASAS JIMENEZ	CONTRATO DE CONCESION
FIT-15031X	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO	PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES LTDA\ COLMINERALES LTDA	CONTRATO DE CONCESION
FFB-081	CARBON	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION LTDA. - AMERALEX LTDA.	CONTRATO DE CONCESION
FIT-152	CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO	PRODUCTORA DE MINERALES Y OBRAS CIVILES LTDA\ COLMINERALES LTDA	CONTRATO DE CONCESION
FLL-154	CARBON	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	CONTRATO DE CONCESION



Radicado ANM No: 20209030672191

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GAL-11Y	CARBON	LUIS EMILIO TARAZONA MEJIA	CONTRATO DE CONCESION
RJA-16291	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ALCALDIA MUNICIPAL DE BOAVITA	AUTORIZACION TEMPORAL

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

mente,

E ADALBERTO BARRETO CALDON
Director Punto de Atención Regional Nobsa

s: Cero (0)
ia: Procuraduría General de la Nación
d: Leidy Astrid Merchán Angarita / Abogada VSC - PARN
o aplica
de elaboración: 14-08-2020 09:22 AM
o de radicado que responde: No aplica
do en: Expediente: FDF-101; FIT-15031X; FFB-081; FIT-152;

FL-154; GAL-11Y; RJA-16291.

Destinatario

Nombre: Ezequiel
Dirección: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

Remitente

Nombre: Ezequiel
Dirección: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOYACA
Código postal: 150001049
Envío: RZ7653107CO

472

Notas:
 de Devolución: ☒ Cerrado
 No Recibido: ☐ No Recibido
 No Existe Número: ☐ No Existe Número
 Aprobado: ☐ Aprobado
 Aprobado Cautelado: ☐ Aprobado Cautelado

Fecha: 13 AGO 2020
Hora: 11:53
Nombre del distribuidor: Sebastian Montiel
Código de Distribución: C.C. 104964/153
Observaciones: No están haciendo

Barcode:



Radicado ANM No: 20209030672491

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

HUGO ALEXANDER REYES PARRACorreo electrónico: alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 4 N 7-11 Palacio Municipal

Teléfono: 3138460477

Celular: 3138460477

Jenesano – Boyacá

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
HKN-08071	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLES	(6769193) ALVARO PI? EROS TORRES	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00670-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(138007) LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ	LICENCIA DE EXPLOTACION
01436-15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7173843) WILAMR FERNANDO PARRA DAZA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
01451-15	DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION	(19056330) ASENCIO GUTIERREZ DUSSAN\ (4221467) ALIRIO RATIVA GARCIA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
00615-15	MATERIAL DE ARRASTRE	(23964313) MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS\ (19193951) BAUDELIO VERA GONZALEZ	LICENCIA DE EXPLOTACION



Radicado ANM No: 20209030672491

		(138007) LUIS MARTIN CASTRO MARTINEZ\ (51931226) ROSA PATRICIA CASTRO QUINTERO	
--	--	--	--

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

tamente,

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

os: Cero "0)

Copia: Procuraduría General de la Nación

vió: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

ó: No aplica

a de elaboración: 13/08/2020

ro de radicado que responde: No aplica

vado en: Expediente HKN-08071

72	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rebuzno	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Aplicación Segurada
	No Resulta	Fuerza Mayor	
31 AGO 2020		Fea 2	DIAS MES AÑO
	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
	Sebastián Montiel	Sebastián Montiel	
	C.C. 1049647753	C.C.	
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones	Observaciones	
	No estan trabajando	No estan trabajando	

DEVOLUCIÓN 472

Remitente

Nombre Razón Social: ABOGADO ALEXANDER E. ASPRILLA FETIVA
Dirección: Kilómetro 5 vía Sogamoso - Nobsa
Ciudad: BOYACA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001049
Envío: RA276533518CO

Destinatario

Nombre Razón Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Dirección: CARRETERA 121 SEPAJ OSMAR DEL EDO CALZ
Ciudad: TUNJA
Departamento: BOYACA
Codigo postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12



Radicado ANM No: 20209030672511

Nobsa, 13-08-2020

Doctor

MIGUEL FELIPE SIERRA PEÑA

Correo electrónico: alcaldia@labelleza-santander.gov.co

Dirección: Carrera 3 N 6-10 Palacio Municipal

Teléfono: 3219369302

Celular: 3219365455

La Belleza – Santander

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
GD1-091*	CARBON\ DEMAS_CONCESIBLE S	(9004397309) Z COLOMBIA COAL LTD SUCURSAL	CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.

Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección: Calle 15 Sur, No. 77, Sur 40
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: RA27653535CO
Envío

Destinatario

Nombre/Razón Social: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Carrera 121 Sur, No. 100, Sur 40
Ciudad: BOYACÁ
Departamento: BOYACÁ
Código postal: 150001049
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20209030672511

GE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
rdinador Punto de Atención Regional Nobsa

(os: Cero "0")

Copia: Procuraduría General de la Nación

oró: Alexander Eduardo Asprilla Fetiva / Abogado VSC - PARN

só: No aplica

la de elaboración: 13/08/2020

ero de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente GD1-091A

DEVOLUCIÓN 472

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Aprobado
	No Reside	Fuerza Mayor	
31 ARO 2020	Fecha 1	Fecha 2	101 SEP 2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor	
C.C. Sebastián Montiel			
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
C.C. 1049647753			
Observaciones:		Observaciones	
No estan trabajando			



Radicado ANM No: 20209030672111

Nobsa, 13-08-2020 23:44 PM

Doctora
GERMÁN VICENTE SÁNCHEZ PEREIRA
Correo electrónico: www.villadeleyva-boyaca.gov.co
Dirección: Carrera 9 No 13 - 11 Segundo Piso
Teléfono: (8) 7320830
Villa de Leyva, Boyacá.

Asunto: Requerimiento protocolos de bioseguridad COVID-19 de actividades mineras

Reciba un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en la Resolución 666 de 24 de abril de 2020 y la Resolución 797 de 20 de mayo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se generó la obligatoriedad para todos los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, de contar con un protocolo de bioseguridad que debe ser aplicado en las actividades que se realicen con el fin de minimizar

los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión.

Teniendo en cuenta que acorde con las precitadas normas, los protocolos de bioseguridad se deben radicar ante la alcaldía municipal o distrital donde está ubicada la empresa o donde se realiza la actividad económica, amablemente me permito solicitar a usted que en el término de quince (15) días contados a partir del recibo de esta comunicación, se sirva remitir a esta dependencia una copia de los protocolos de bioseguridad radicados ante su Despacho por parte de los titulares mineros que realizan actividades en jurisdicción de su municipio. De igual manera, en caso tal que no se hayan radicado, se solicita que los protocolos sean requeridos de manera inmediata a dichos titulares y posteriormente remitir a la Autoridad Minera la mencionada información.

Para efectos de lo anterior, me permito relacionar a continuación los títulos mineros que se encuentran en la jurisdicción de su municipio:

EXPEDIENTE	MINERAL	TITULAR	MODALIDAD
2921	MARMOL TRAVERTINO	(8600025856) GRANITOS Y MARMOLES S A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
14760	MARMOL	(8300992382) CEMENTOS TEQUENDAMA S.A\ (41520099) ELBA OMAIRA MOLINA MALAVER\ (2254992) ROSA LUIS DE ARISMENDY	LICENCIA DE EXPLO- TACION
16730	CALCAREOS	(23270946) BLANCA_NELLY CUBIDES DE_DUARTE\ (23689124) MARY SUAREZ DE FINO\ (7167384) ELVER ANTONIO PARDO CELY\ (4147429) JORGE ORLANDO FINO SUAREZ\ (1077988) JOSE MARIA CUBIDES NEIRA\ (23269373) PASTORA CELY DE PARDO	LICENCIA DE EXPLO- TACION
01461-A-15	DEMAS_CONCESIBLES\ CALIZA	(23264661) FLOR MARIA FINO DE SAAVEDRA	CONTRATO DE CONCESION (L 685)



Radicado ANM No: 20209030672211

DEMÁS CONCESIBLES/ MARMOL TRAVERITINO	(8600025856) GRANITOS Y MARMOLES S A	CONTRATO DE CONCESION (L 685)
--	--------------------------------------	----------------------------------

Con copia a la Procuraduría General de la Nación.
Seguro de su amable y pronta colaboración.

Atentamente,

ORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Envíos: Cero (0)
Copia: Procuraduría General de la Nación

Revisó: Erika Liseith Ramirez Velandia / Abogado VSC - PARN

Fecha de elaboración: 13-08-2020 23:44 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Archivado en: Expediente 2921, 14760, 16730, 01461-A-15, JD2-10371.

Remite		Destinatario	
Nombre Raza Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION		Nombre Raza Social: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	
Dirección: Carrera 121 Sur 310, Bogotá D.C.		Dirección: Carrera 121 Sur 310, Bogotá D.C.	
Ciudad: BOYACA		Ciudad: BOYACA	
Departamento: BOYACA		Departamento: BOYACA	
Código postal: 150001049		Código postal: 150001049	
Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12		Fecha admisión: 27/08/2020 14:28:12	

DEVOLUCIÓN 472

472		Motivos	
de Devolución		=	
Código		Código	
Fecha de Emisión		Fecha de Emisión	
31 AGU 2020		31 AGU 2020	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Sebastián Montoya		Sebastián Montoya	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
C.C. 1099999999		C.C. 1099999999	
Observaciones		Observaciones	
sta n kragando		sta n kragando	